

HECTOR S. PINEDO CASTRO

**ABOGADO COMERCIALISTA
UNIVERSIDAD DEL NORTE**

**Calle 9 No 9 – 86. Tels:
7276146.7286708
Riohacha-Guajira**

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS RIOHACHA

ESD.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CONTRA: ELEDUD DE JESUS DIAZ FUENTES

REF:44001-41-89-001-2020-00256-00

HECTOR SAMUEL PINEDO CASTRO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Riohacha, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.859.223 de Riohacha, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 333.566 del C.S. de la Judicatura, en mi condición de curador ad-litem designado mediante auto del 20 de mayo de 2022, para representar al demandado, ELEDUD DE JESUS DIAZ FUENTES, portador de la Cedula de Ciudadanía N° 84.091.824, domiciliado en Municipio de Riohacha La Guajira en la FINCA LA ESPERANZA KILOMETRO 8, concurre ante su despacho Señor Juez, para contestar la demanda y formular excepciones de mérito conforme a lo siguiente,

A LAS PRETENSIONES: Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda que pretenda hacer recaer a mi representante cualquier tipo de consecuencia jurídica y/o económica en virtud del presente proceso y solicito al Despacho se nieguen por la falta de la exposición del título valor (pagare) toda vez que es el documento soporte de todas sus pretensiones no fue allegado como prueba documental, por las razones que se expusieron anteriormente se desmeritan todas y cada una de las pretensiones solicitadas por el demandante.

A LOS HECHOS: AL PRIMERO: Si, bien el demandado pudo haber firmado el Pagaré No. 036036100010404 por valor de \$17.000.000.00 M/CTE., por concepto de capital, más \$3.499.141.00 M/CTE., por concepto de intereses remuneratorios, más \$1.016.452.00 M/CTE., por concepto de intereses de mora, mas \$5.920.517.00 M/CTE., por otros conceptos, para un total de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS \$27.436.110.00 M/CTE, es menester aclarar que no puedo dar por cierto este hecho, debido a que en las pruebas documentales que se me anexaron en el correo que se me designo como curador, no se encuentra la prueba documental del pagare N° 036036100010404 por valor de \$17.000.000.00 M/CTE, firmado por el demandado.

AL SEGUNDO: El titulo valor se encuentra respaldado en la obligación No. 725036030135190 la cual fue fijada para ser cancelada en (8) cuotas, con un interés de la Tasa variable (DTF +7.0) % puntos Efectiva Anual, pero debido a la falta de la prueba reina que es el titulo valor, es imposible saber la veracidad de la obligación pretendida.

AL TERCERO: No me consta, que se pruebe.

AL CUARTO: No me consta, que se pruebe.

AL QUINTO: No me consta, que se pruebe.

AL SEXTO: No me consta, que se pruebe.

AL SEPTIMO: No me consta, que se pruebe.

AL NOVENO: Son documentos principales, los cuales debieron ser añadidos como pruebas documentales, para que el abogado del demandante pudiera corroborar la información.

LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.

Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

PETICION DE PRUEBAS: Comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

1. INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al señor Juez se sirva hacer comparecer al Juzgado a la parte demandante, para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas.
2. TITULO VALOR: Si bien la custodia y la conservación del titulo valor ya no le corresponde al juzgado sino al demandante, este debe anexarlo a la demanda como mensaje de datos, en este inciso solito conocer el titulo valor (pagare).

Sírvase señor Juez disponer que por secretaria se libren las comunicaciones respectivas para su citación.

NOTIFICACIONES El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 9 #9-86 y en el correo electrónico hpinedo15@hotmail.com y en la secretaria del juzgado.

Atentamente

Hector S Pinedo C

HECTOR SAMUEL PINEDO CASTRO

C.C. No. 1.118.859.223, de Riohacha-La Guajira

T.P. No. **333566** del C. S. de la J.